

Acuerdo de 23 de diciembre de 1851 mandando que los Alcaldes encargados del cobro de contribuciones ó empréstitos rendirán cuentas dentro de quince días.

El Gobierno Supremo.—Con el objeto de impedir el que se defrauden los caudales públicos causando dobles sacrificios á los propietarios

ACUERDA:

1. ° Dentro del término de quince días, los Alcaldes constitucionales encargados del cobro de contribuciones ó empréstitos rendirán cuenta á los Prefectos, y entre otros quince estos al Ministerio de hacienda; poniendo por cargo las listas de distribución respectivas, y por data las cantidades entregadas ó constancia de las causas de no haberse cobrado.

2. ° Las cantidades cobradas y que no se hayan entregado ocho días después de la publicación de este acuerdo se tendrán por defraudadas y sus detentores serán castigados con arreglo al Código penal.

Granada, diciembre 23 de 1851—Vega.